

I

2674

11

RESOLUCION No. 86-2-2-1- 10686

ECON. TERESA MINUCHE DE MERA

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

C O N S I D E R A N D O

QUE el 3 de diciembre de 1986 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini, la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada INMOBILIARIA CALERO PESANTEZ CIA. LTDA.

QUE el abogado Francisco Pesantez Villacís, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma,

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el Informe No. 86-814-IL del 24 de octubre de 1986, emitido por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución,

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-RL-86-0614 del 19 de diciembre de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de INMOBILIARIA CALERO PESANTEZ CIA. LTDA. con domicilio en Guayaquil, con un capital social de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en setecientas participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

Ext. P. / 23

TRG

I

Hoja 2 de 2  
Resolución No. 86-2-2-1- 10686  
Compañía. INMOBILIARIA CALERO PESANTEZ CIA. LTDA.

12

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, y sienta razón de esta anotación. ✓

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil. a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio. ✓

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 30 DIC. 1986

*Teresa Minuche de Mera*

Econ. Teresa Minuche de Mera  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

*JF*

Cod. RL1  
GM/adem  
DL.FHM

*Jb*

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 3.529 a 3.532, número 609 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 882 del Repertorio -- Guayaquil, veintitres de Enero de mil novecientos ochenta i siete -- El Registrador Mercantil.--

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

